

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO GENERAL DE LA MODA DE ANDALUCÍA, LA MARCA “MODA DISEÑADA Y CREADA EN ANDALUCÍA” Y EL CONSEJO ASESOR DE LA MODA DE ANDALUCÍA.**

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite el presente informe justificativo sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

El artículo 10.3. apartados 3º y 5º del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, como objetivos básicos en el ejercicio de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma el afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, así como el aprovechamiento y la potenciación de todos los recursos económicos de Andalucía.

En su artículo 68.1 atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de cultura, comprendiendo las actividades artísticas y culturales que se llevan a cabo en Andalucía, el fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y la proyección internacional de la cultura andaluza.

Por otra parte, en su artículo 83, el Estatuto de Autonomía, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma Andaluza, respetando lo dispuesto en el artículo 149.1.13º de la Constitución, la competencia exclusiva sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, incluyendo el régimen jurídico de creación y funcionamiento, el reconocimiento de las denominaciones o indicaciones, la aprobación de sus normas reguladoras y todas las facultades administrativas de gestión y control de las actuaciones al respecto.

De conformidad con artículo 1.2.g) del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, modificado posteriormente por el Decreto 580/2019, de 15 de octubre, corresponde a esta Consejería, entre otras competencias, “el apoyo, impulso e innovación de las industrias creativas y culturales”.

Concretamente, en el artículo 9 del mencionado Decreto 108/2019, de 12 de febrero, le corresponde en particular a la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, “el diseño y ejecución de las políticas de acción y promoción cultural y de las industrias culturales, la innovación en el sector cultural, su promoción, difusión y la interlocución y coordinación con los sectores y agentes sociales”.

El término “industrias creativas y culturales” ha sido definido por la UNESCO como “*Aquellos sectores de actividad organizada que tienen como objeto principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión y/o la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial, entre cuyas características pueden destacar:*

- *la intersección entre la economía, la cultura y el derecho.*
- *la incorporación de la creatividad como componente central de la producción.*
- *contenido artístico, cultural o patrimonial.*
- *doble naturaleza: económica (generación de riqueza y empleo) y cultural (generación de valores, sentido e identidades), innovación y re-creación.*
- *demanda y comportamiento de los públicos difícil de anticipar”.*



FIRMADO POR	PÍA HALCÓN BEJARANO	FECHA	07/04/2022
ID. FIRMA	RXPMw686FT3NKU5BcTirGAUu/FCd31	PÁGINA	1/3



Así, la moda, en su vertiente más creativa y artesanal, forma parte de este grupo de industrias culturales, en el cual se incluirán todas aquellas actividades relacionadas con el diseño y creación de prendas de vestir, calzado, complementos y accesorios, así como aquellas otras que estén relacionadas con la exhibición, información, comunicación o publicidad de los citados productos de uso personal.

La moda, es un medio de expresión que recoge las tradiciones de nuestro pasado, perfila nuestro futuro y que encuentra su influencia en la cultura. Es una industria cultural esencial para la economía ya que genera empleo, contribuye al desarrollo económico y favorece el dinamismo de sus pueblos y ciudades. Asimismo, en la Comunidad Autónoma de Andalucía la moda es un sector estratégico, que refleja las costumbres y tradiciones que forman parte de su patrimonio etnográfico.

Con esta regulación se pretende integrar la información sobre la actividad del sector de la creación y diseño de moda en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, facilitando así las actividades de promoción, programación y planificación atribuidas a las Administraciones Públicas, al mismo tiempo que se contribuye a mantener y proteger el prestigio de las personas y entidades del sector, y se otorga a la moda andaluza de una imagen que la distinga, garantice su calidad, identifique su procedencia y facilite su difusión y comercialización.

Para impulsar la promoción de esta industria cultural, sería beneficioso dotar a la moda diseñada y elaborada en Andalucía de una imagen de marca que la distinga y favorezca su reconocimiento y posicionamiento en el mercado. Es por ello que se considera necesario reconocer a la moda andaluza su valor e importancia a nivel cultural, social y económico, mediante la aprobación de una disposición normativa que tenga por objeto la creación de un registro general de moda de Andalucía, una marca promocional de la misma y un órgano consultivo y de asesoramiento.

La creación de esta marca promocional de moda permitirá dotar a la moda diseñada y elaborada en Andalucía de una imagen única que la distinga, garantice su calidad e identifique su procedencia de forma inequívoca, promoviendo su difusión y facilitando su comercialización, y que, al mismo tiempo, contribuya a mantener y proteger el prestigio de las personas y entidades del sector.

Mediante la creación de una imagen de marca, que aúne los valores de la moda elaborada en Andalucía, su vinculación al territorio y al patrimonio, y destaque su importancia y cualidades, se dotará al sector de mayor visibilidad y reconocimiento dentro del ámbito regional, nacional e internacional, potenciando así su competitividad y fomentando la comercialización de sus productos, permitiendo al mismo tiempo su distinción por parte de las personas consumidoras.

En la actualidad con una economía tan globalizada, resulta de vital importancia poder distinguir la procedencia, la calidad, las características y el contexto cultural del que proceden los productos y servicios. La función de la marca es precisamente esa: la de diferenciar y dotar de entidad propia a un producto o servicio. En un entorno con una enorme competencia, una marca fuerte que resalte a identidad cultural y aglutine al sector es un instrumento esencial para diferenciarse del resto de operadores y posicionarse en el segmento adecuado del mercado. Lograr que una marca funcione fuera de su mercado inmediato entraña muchos desafíos. En este sentido, trabajar la identidad de la marca en Andalucía ayudará también a transmitir sus valores en el ámbito nacional e internacional.

Código:RXPMw686FT3NKU5BcTirGAUu/FCd31. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	PÍA HALCÓN BEJARANO	FECHA	07/04/2022
ID. FIRMA	RXPMw686FT3NKU5BcTirGAUu/FCd31	PÁGINA	2/3



Como complemento a la creación de la marca, en el Decreto también se contempla la creación de un Registro General de la Moda de Andalucía, con objeto de integrar la información sobre la actividad del sector en Andalucía, facilitar las actividades de promoción, programación y planificación atribuidas a las Administraciones Públicas, y que permita suministrar los datos necesarios para la elaboración de los directorios de las personas y entidades del sector de la creación y diseño de moda andaluza. Se podrán inscribir en el Registro aquellas personas físicas y jurídicas que disponga de sede o domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que su principal fuente de actividad sea el diseño y creación de prendas de vestir, calzado, complementos y accesorios, así como aquellas otras que estén relacionadas con la exhibición, información, comunicación o publicidad de los citados productos de uso personal. Asimismo, podrán inscribirse las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones representativas de las personas físicas o jurídicas mencionadas

Finalmente, el Decreto aborda la creación del Consejo Asesor de la Moda de Andalucía, como órgano colegiado consultivo y de asesoramiento de la Consejería en materia de estrategia, derechos, políticas públicas y demás asuntos relacionados con el diseño, creación, exhibición, información, comunicación o publicidad de moda en Andalucía, estableciendo su composición, funciones y funcionamiento.

Conforme a lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por este Centro Directivo se ha procedido a realizar el trámite de consulta pública previa, a través del portal web de la Junta de Andalucía, con fecha 24 de septiembre de 2021, con objeto de recibir la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por este proyecto de Decreto, siendo el plazo de participación desde el 27 de septiembre de 2021 hasta el 8 de octubre de 2021, ambos inclusive.

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS  
Fdo: María Pía Halcón Bejarano



Código:RXPMw686FT3NKU5BcTirGAUu/FCd31.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PÍA HALCÓN BEJARANO	FECHA	07/04/2022
ID. FIRMA	RXPMw686FT3NKU5BcTirGAUu/FCd31	PÁGINA	3/3